



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0702**

**REF: Aprueba Convenio de Práctica Profesional con Instituto Profesional de Chile**

**Copiapó, 16 de Abril de 2013**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 520, del año 1996 de la Contraloría General de la República; la Resolución 015/0 190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 21 de Marzo de 2013 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Instituto Profesional de Chile Convenio específico de Práctica Profesional, destinado regular la realización de la práctica profesional de la estudiante Paulina Galleguillos Aguilera .
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Convenio a objeto de darle validez operativa,
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébase el Convenio de Práctica Profesional de fecha 21 de Marzo de 2013 entre la Junta Nacional de

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE**

**Y**

**LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ATACAMA**

En Copiapó a 21 de Marzo 2013, entre **Instituto Profesional de Chile S.A.**, RUT N° 79.775.550-8, Institución de Educación Superior que goza de plena autonomía y que dentro de sus objetivos busca facilitar el acceso a la educación superior a todas las personas interesadas en desarrollar sus capacidades profesionales y mejorar sus condiciones de vida, representada para estos efectos, en su calidad de Rector, por Don **RODRIGO RIVERA ESCANILLA** cédula nacional de Identidad N° .656.443-2 ambos domiciliados en calle Los Carrera N° 281, La Serena, en adelante "**EL INSTITUTO**", por una parte, y por otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Región de Atacama , con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 12.486.152-7 ambas domiciliadas Los Carreras 431 Copiapó en adelante la "**JUNJI**", acuerdan suscribir el siguiente **Convenio de Cooperación**.

**PRIMERO:** A través del presente convenio las partes han acordado en los términos y condiciones que aquí se establecen, que la Srta **Paulina Galleguillos Aguilera** Rut **16.450.934-6** estudiante del Instituto

**NOVENO.** El Instituto Profesional de Chile S.A, Facilitará los materiales de apoyo necesarios para la realización de actividades de práctica, y por su parte , la JUNJI ,facilitará sus dependencias con la infraestructura necesaria, para el trabajo de apoyo de los(as) beneficiarios(as) durante el periodo de la práctica

**DÉCIMO :** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida. Cualquiera de las partes puede darle término comunicándolo a la otra con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada al domicilio que las partes fijan en este convenio.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Personería de doña MARCELA GONZÁLEZ BURGOS, Directora Regional para representar a la JUNJI, Consta en Resolución Exenta N°015/190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La Personería de don Rodrigo Rivera Escanilla; ViceRector del Instituto Nacional de Chile S.A. RUT 79.775.550-8, sede La Serena consta en resolución Exenta N° 160 del 29 /09/1998 y N° 638 del 22/01/2002 del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MGB/aco  
Distribución:  
Dirección Regional.  
Cc Instituto Profesional de Chile  
Cc Unidad Jurídica.  
Cc Oficina de Partes.





Profesional de Chile podrán desarrollar experiencias de prácticas en las dependencias de Jardines Infantiles Clásicos y Dirección Regional de Atacama.

**SEGUNDO:** La estudiante por medio de la práctica podrán asistir a la JUNJI, cumpliendo un programa de trabajo establecido de común acuerdo entre las partes, considerando la optimización de los recursos disponibles, ya sean profesionales, técnicos o físicos, como asimismo el aseguramiento de la calidad de las actividades realizadas.

**TERCERO:** La JUNJI, se compromete a recibir a la estudiante en virtud de la malla curricular de la institución académica, en la medida de sus disponibilidades a partir del año 2013. Ofreciéndoles las condiciones apropiadas para el desarrollo de la práctica.

**CUARTO:** La JUNJI, podrá sujetar al alumno en práctica al cumplimiento de normas reglamentaria propias a su organización y funcionamiento, como asimismo otras particulares necesaria para el correcto desempeño de alumno en práctica, en forma concordante con el resto de su personal. La JUNJI, dará cuenta al Instituto de las situaciones en que estando involucrado el alumno en práctica aparezca comprometida la idoneidad de éste para continuar con dicha actividad, para que el Instituto adopte las medidas correspondientes.

**QUINTO:** El Instituto, asignará un(a) Docente Supervisor (a) a la estudiante que realizan esta práctica, quien guiará en su totalidad el proceso de aprendizaje y las evaluaciones correspondiente. La JUNJI, dará todas las facilidades para que dicha supervisión pueda realizarse en terreno.

**SEXTO:** Los alumna sólo podrá realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardando que éstas se ajusten a los lineamientos institucionales; no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la JUNJI. El Instituto deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera, para ser revisado por JUNJI.

**SEPTIMO:** Entre la JUNJI y la alumna que realiza su experiencia de práctica, no existirá relación jurídica laboral de ningún tipo. En consecuencia, dicha entidad no tendrá la calidad de empleador respecto de esta alumna, ni se entenderán en manera alguna que actúan bajo su subordinación y dependencia. Para todos los efectos, los actos de los alumnos incidirán solamente en su práctica y en relación al Instituto del cual dependen académicamente. Lo mismo se entiende respecto del personal del Instituto Profesional De Chile S.A, que se emplee para la supervisión de práctica.

**OCTAVO:** Las actividades realizadas en la práctica de observación, laboral o profesional, constituyen una actividad académica teniendo, por lo tanto la condición de alumno regular durante el desarrollo de esta experiencia; para lo cual se encuentran para todos los efectos legales amparados por la ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y por el Decreto Supremo Nº313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y previsión Social, sobre Seguro Escolar. A su vez la Institución de salud prestará la primera atención básica de urgencia en caso de acontecer cualquier eventualidad que afecte su salud.